



**ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGACÍA DE TARRAGONA
Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER DE TARRAGONA**

En Tarragona, a 16 de enero de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Estela Martín Urbano con D.N.I. 39723873K, actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGACÍA DE TARRAGONA (en adelante ICAT)**, con domicilio social en CALLE Enric d'Ossó Nº 1, CP 43205 TARRAGONA y C.I.F. Q634363001., actúa en calidad de decana, cargo para el que fue nombrado en Acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2020.

Y DE OTRA PARTE, DON FEDERIC ADAN DOMÈNECH, mayor de edad, con DNI 39702386Q, en nombre y representación, y en calidad de Presidente de la **JUNTA PROVINCIAL DE TARRAGONA DE LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER (en adelante la Asociación)**, con domicilio en la Avenida Roma, 6-A, 43005 Tarragona y Código de Identificación Fiscal G-28/197564; fue nombrado por dicho cargo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **Asociación** en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas a los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **Asociación**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019..


Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1.- La **ASOCIACIÓN** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la Asociación se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.



II.- Que la **ASOCIACIÓN** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que **EL ICAT** es una entidad de derecho público entre cuyos fines se encuentran la colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos, pudiendo concertar convenios de colaboración u otros instrumentos similares con instituciones profesionales, nacionales o extranjeras.


IV.- Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, **EL ICAT** y la **ASOCIACIÓN** han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

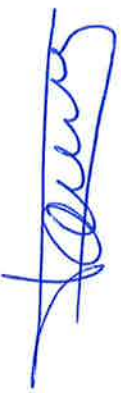
El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración del **ICAT** con la **ASOCIACIÓN**, en relación con la lucha contra el cáncer.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter limitativo):

- 
- Informar y concienciar, promoviendo la adopción de hábitos de vida saludables para la prevención del cáncer, mediante la organización conjunta de charlas, talleres y **formaciones**.
 - El **ICAT** promoverá entre sus colegiados y colegiadas el conocimiento de la realidad social de la enfermedad y de los programas de la **ASOCIACIÓN**.
 - Realización de charlas a pacientes oncológicos por el **ICAT** relacionadas con su objetivo y misión y de interés para los beneficiarios de la **ASOCIACIÓN** como el derecho al olvido, despido y cáncer, incapacidad temporal y permanente, derecho laboral, herencias y testamentos, etc.
 - El **ICAT** informará a través de sus canales de las **actividades** que **ASOCIACIÓN** desarrolle en Tarragona, animando a sus colegiados/as a participar en ellas y a conocer la organización, así como el conocimiento del impacto y realidad social de la enfermedad. También **difundirá campañas** o temas relativos al trabajo de **ASOCIACIÓN** que considere oportunos para su colectivo, aun cuando no se desarrollen en Tarragona.
 - EL **ICAT** podrá **ceder el uso** de su Salón de Actos o salas disponibles de forma gratuita a **ASOCIACIÓN** para la celebración de mesas de debate, charlas o exposiciones. Ambas entidades se comprometen a darlas a conocer a través de sus múltiples canales informativos: newsletter, revista digital, agenda web, redes sociales, etc.
 - La **ASOCIACIÓN** podrá ofrecer tareas y actividades de voluntariado a las personas colegiadas del **ICAT** y se compromete a hacer constar esta colaboración en los soportes de comunicación propios vinculados a las actividades conjuntas.

Las partes convienen que la concreción de los proyectos o actividades que acuerden desarrollar conjuntamente en cumplimiento del objeto expresado, se formalizará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA. - Naturaleza



Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

TERCERA.- Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma, salvo que cualquiera de las partes decida unilateralmente proceder a su extinción, anunciándoselo a la otra con una antelación mínima de 30 días.

No obstante lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio, salvo voluntad contraria de cualquiera de las partes, será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un año.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos, previamente pactados por las partes.


El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, comunicada a la otra por escrito con la antelación mencionada.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA.- Seguimiento

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA.- Resolución anticipada



Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas, en caso de haberlas, entre las partes.

SEXTA.- Utilización de marcas, signos o logotipos

La **ASOCIACIÓN** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del **ICAT** en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del **ICAT**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del **ICAT**.

Del mismo modo, el **ICAT** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **ASOCIACIÓN**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **ASOCIACIÓN**.



SEPTIMA.- Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

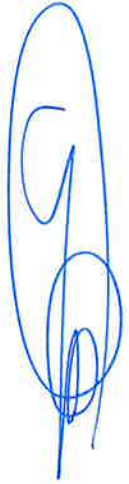
El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente



Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

OCTAVA. - Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Tarragona con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN TARRAGONA



Fdo. DON FEDERIC ADAN DOMÈNECH
Presidente

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGACÍA DE TARRAGONA



Fdo.: Estela Martín Urbano
Decana